Comodoro Rivadavia, 29 de mayo de 2008.

VISTOS:

Los presentes autos caratulados: **“Q., C. J. – B., L. A. s/ Robo agravado por ser cometido con el uso de arma en grado de tentativa”, Expte. Nº 25/06,** y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 110 este Tribunal citó a las partes a juicio y ordenó verificar el domicilio que el imputado L. A. B. había fijado en sede instructoria, sito en calle Gastre N° **** del Barrio Máximo Abásolo de esta ciudad, para lo cual se libró el oficio N° 771/06 a la Seccional Sexta de Policía. A fojas 111/115 luce el diligenciamiento del mismo, del cual surge que el causante no reside mas allí hace varios meses, según dichos de familiares que se domicilian en calle Gastre N° ****, de esta ciudad.

Que a fojas 121, comparece el imputado Barrientos a mesa de entradas de este Tribunal y fija nuevo domicilio en calle Laferrere N° **** del Barrio Ceferino Namuncurá de esta ciudad, como así también ratifica el pedido de Suspensión de Juicio a Prueba presentado por su Defensor Oficial a fojas 116/vta.

Que, habiéndose fijado audiencia a los fines de resolver sobre el beneficio de suspensión de juicio a prueba, el nombrado no se presentó en las oportunidades en que fue citado, por lo cual mediante Resolución N° 300/06, se dejó sin efecto el tramite del mismo. A fojas 158/vta se admitió la prueba ofrecida por las partes señalándose audiencia de debate para el día 7 de junio del año en curso, disponiéndose asimismo, como medida de instrucción suplementaria, librar oficio al Cuerpo de Delegados de Control

a fin de que realice una actualización del informe social de Luis Alberto Barrientos.

Que a fojas 160 el Licenciado Raúl Riera informa a esta Cámara que el imputado no se encuentra en el domicilio de Laferrere N° **** de esta ciudad, y consultado el propietario de dicha vivienda le manifestó que el mismo fue inquilino hace algunos meses atrás, desconociendo su actual paradero.

Que a fs. 164/165, luce Resolución protocolizada bajo el Nº 104/07, por la cual se declara la rebeldía de L. A. B. y se ordena la inmediata detención.

Que a fs. 180 comparece el imputado Barrientos a mesa de entradas de este Tribunal y fija nuevo domicilio en calle Manzini al *** del Barrio Industrial de esta ciudad,

Que a fs. 182/vta, por Resolución Nº 200/07 se deja sin efecto la rebeldía y la captura del imputado L. A. B.; a fs 186 se fija nueva fecha de audiencia, para lo cual se libro Oficio Nº 24/08 a la Seccional Tercera de Policía, a fs. 206/210 luce el diligenciamiento del mismo, del cual surge que el causante no reside mas allí, desconociendo su paradero, por lo que a fs. 213 se ordeno requerir a la Unidad Regional de Policía local se inserte la averiguación de su paradero y comparendo por el término de treinta (30) días, librándose a tal fin el oficio Nº 276/08, el que diligenciado luce a fs., 214/216, del que surge que dicha medida fue incluida en la Orden del Día Pública Nº 065/08 art. 2º inc. 3º del 07/04/08.- .

Que, analizada la presente situación, el tiempo transcurrido y lo dispuesto por los Arts. 257; 258 y 259 del CPP, corresponde declarar la rebeldía del imputado L. A. B., ordenar su inmediata detención y

suspender el trámite de la presente causa a su respecto, hasta tanto se presente, sea habido u opere la prescripción de la acción penal.

Por ello, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1º) DECLARAR LA REBELDIA del imputado **L. A. B.**, de condiciones personales y filiatorias de certificación en autos y **SUSPENDER** el trámite de la presente causa a su respecto (Arts. 257 y 259 del C.P.P.).

2º) ORDENAR LA INMEDIATA DETENCION del nombrado y, de no lograrse la misma a la brevedad, solicitar se incluya en la Sección Orden del Día su captura (Art. 258 del C.P.P.), a cuyo fin, **OFICIESE** a la Unidad Regional de Policía.

3º) Cópiese, protocolícese y notifíquese, practíquense las comunicaciones de rigor. Cumplido, resérvese la presente causa en Secretaría, hasta tanto el imputado se presente, sea habido u opere la prescripción de la acción penal. (Art. 259 del C.P.P.)

Protocolo nº 37/08 de fecha 29/5/08

Fdo. Dres. Daniel L.M. Pintos. Martín R. Montenovo. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Lucía Borjas.-